



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle con la presente la resolución 6678 titulada “Ocupación por el Irán de las tres islas árabes del Golfo Árabe, que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos: Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa”, aprobada el 6 de septiembre de 2006 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada durante su 126º período ordinario de sesiones (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Yahya **Mahmassani**
Embajador



**Anexo de la carta de fecha 14 de septiembre de 2006
dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por
el Observador Permanente de la Liga de los Estados
Árabes ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Ocupación por el Irán de las tres islas árabes del Golfo Árábigo,
que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos: Tunb Mayor,
Tunb Menor y Abu-Musa**

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido a nivel ministerial,
Habiendo examinado:

- La nota de la Secretaría General,
- El informe preliminar del Secretario General y las actividades de la Secretaría General entre períodos de sesiones,
- La recomendación de la Comisión de Asuntos Políticos,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la cumbre precedente, la última de las cuales es la resolución 341 de la Cumbre de Jartum (18º período ordinario de sesiones), de fecha 29 de marzo de 2006, relativa a la ocupación por la República Islámica del Irán de las tres islas árabes del Golfo Árábigo, a saber Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa, que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, la última de las cuales es la decisión 6616 (125º período ordinario de sesiones), de 4 de marzo de 2006,

Decide

1. Reafirmar categóricamente la plena soberanía de los Emiratos Árabes Unidos sobre las tres islas de Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa, y apoyar todas las medidas y disposiciones pacíficas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para recuperar su soberanía sobre las islas ocupadas;
2. Denunciar la constante consolidación por el Gobierno iraní de su ocupación de las tres islas y la violación de la soberanía de los Emiratos Árabes Unidos, hecho que sólo puede socavar la seguridad y estabilidad de la región y plantea por consiguiente una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
3. Condenar la construcción por la República Islámica del Irán de viviendas para el asentamiento de iraníes en las tres islas árabes ocupadas;
4. Condenar las maniobras militares iraníes que se han extendido a las tres islas ocupadas que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos —Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa—, así como a sus aguas territoriales, su espacio aéreo, su plataforma continental y su zona económica exclusiva por considerar que son una parte integrante de los Emiratos Árabes Unidos, y pedir al Irán que deje de cometer tales violaciones y actos de provocación, que constituyen una injerencia en los asuntos internos de un Estado independiente y soberano, no contribuyen a instaurar la confianza, representan una amenaza para la seguridad y la estabilidad de la región

y ponen en peligro la seguridad y la integridad de la navegación regional e internacional en el Golfo Árabe;

5. Instar una vez más al Gobierno iraní a que ponga fin a la ocupación de las tres islas que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos, se abstenga de imponer por la fuerza un hecho consumado, desista de construir instalaciones en las islas con el fin de modificar su composición demográfica, revoque todas las medidas adoptadas y retire todas las instalaciones que han sido construidas unilateralmente en las tres islas árabes, por considerar que estas medidas y reivindicaciones son nulas e írritas, no tienen ningún valor jurídico, no menoscaban los derechos adquiridos de los Emiratos Árabes Unidos sobre sus tres islas y son incompatibles con las normas del derecho internacional y las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949; y pedirle que trate de solucionar por medios pacíficos la controversia de que son objeto estas islas, conforme a los principios y las normas del derecho internacional, incluso aceptando someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia;

6. Expresar la esperanza de que la República Islámica del Irán reconsiderará su negativa a buscar una solución pacífica a la cuestión de las tres islas ocupadas, que pertenecen a los Emiratos Árabes Unidos, bien en el marco de negociaciones serias y directas, bien recurriendo a la Corte Internacional de Justicia;

7. Exhortar al Irán a que traduzca en medidas prácticas y concretas, con palabras y con hechos, su voluntad proclamada de mejorar sus relaciones con los Estados árabes, dialogar y eliminar las tiranteces, respondiendo sinceramente a los llamamientos serios que han hecho Su Alteza el Jeque Khalifa bin Zayed Al Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos, los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, los Estados árabes, la comunidad internacional, Estados amigos y el Secretario General de las Naciones Unidas para solucionar por medios pacíficos la controversia relativa a las tres islas ocupadas, de conformidad con la práctica habitual, los pactos pertinentes y las normas del derecho internacional, bien por medio de negociaciones directas y serias, bien recurriendo a la Corte Internacional de Justicia, para crear un clima de confianza y reforzar la seguridad y la estabilidad en la región del Golfo Árabe;

8. Invitar a todos los Estados árabes a que, en sus contactos con el Irán, aborden el tema de la ocupación de las tres islas por parte del Irán para reafirmar que es necesario poner fin a esa situación, habida cuenta de que dichas islas constituyen un territorio árabe ocupado;

9. Comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad la importancia de que el Consejo de Seguridad siga ocupándose de esta cuestión en tanto el Irán no haya puesto fin a su ocupación de las tres islas árabes y los Emiratos Árabes Unidos no hayan recuperado su plena soberanía sobre ellas;

10. Pedir al Secretario General que siga ocupándose de este tema y presente al Consejo, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre esta cuestión.

(Resolución 6678, aprobada en la segunda sesión del 126º período ordinario de sesiones, el 6 de septiembre de 2006.)